

Municipalidad Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 563-2024-MPP/A

Puno, 16 de abril de 2024.

VISTOS:

Solicitud de fecha 01 de abril de 2024, con registro de trámite N° 2024-00015658, Informe N° 030-2024-MPP/GMASS/SGGASP del Especialista en Gestión Ambiental, Hoja de Coordinación N° 168-2024-MPP/GMASS/TAMC de Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios, y demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;

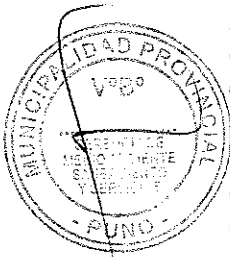
Que, La Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338 y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1240 Decreto Legislativo que modifica la Ley 26338 General de Servicios de Saneamiento del 25 de septiembre de 2015 artículo 3° establece "*Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y actividades que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización*";

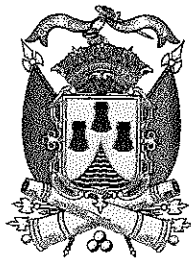
Que, el Decreto Legislativo N° 1280 y el Decreto de Urgencia N° 011-2020 que modifica el Decreto Legislativo 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento Art.14° sobre prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, señala: 14.4. "*Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda*";

Que, en el numeral 1.1., del Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 337-2016- VIVIENDA, Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la Inscripción para la Administración de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales, establece que el objetivo de los lineamientos es para la Inscripción, Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Comunales que se encuentren CONSTITUIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO de los SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES, así mismo en el sub numeral 5.1.2. del numeral 5.1, del Artículo 5º, señala que la municipalidad competente VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS antes Indicados y en caso se verifique su cumplimiento se procederá con el reconocimiento de la Organización Comunal bajo una RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA;

Que, mediante Solicitud de fecha 01 abril de 2024, con registro de trámite N° 2024-00015658, presentado por el administrado Sr. JUAN JULIO CCOPA MAMANI con DNI N° 01215060, solicita el reconocimiento de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) de la parcialidad MILLOJACHI, del distrito, provincia y departamento de Puno;

Que, con Informe N° 030-2024-MPP/GMASS/SGGASP. de fecha 01 abril de 2024, emitido por el Especialista en Gestión Ambiental, señala en el punto 4 correspondiente a las conclusiones, señala "*Luego de analizar y Evaluar la documentación con referencia a) y b), presentado por el presidente de la Junta administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) el Sr. AGAPITO ZAPANA APAZA identificado con DNI N° 01221170, se concluye que para la Autorización y Registro de la Organización Comunal de Servicio de*





Municipalidad Provincial de Puno

Saneamiento JASS (Junta Administradora de Servicios de Saneamiento) MILLOJACHI,, CUMPLE con presentar con toda la documentación requerida (...)", por lo tanto el trámite realizado es viable;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 168-2024-MPP/GMASS/TAMC, de fecha 29 de abril de 2024 emitido por la Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios, solicita que se realice el registro y reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la parcialidad MILLOJACHI, del distrito, provincia y departamento de Puno;

Por tanto, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS), de la PARCIALIDAD MILLOJACHI, del distrito, provincia y departamento de Puno, por el periodo de dos (2) años, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO	DNI
Presidente	AGAPITO ZAPANA APAZA	M	01221170
Tesorera	JUAN JULIO CCOPA MAMANI	M	01215060
Secretario	EDWIN MAMANI ZAPANA	M	40724424
Vocal 1	FELIPA PONCE ENRIQUEZ	F	01207259
Vocal 2	ALEX AGUSTIN APAZA MAMANI	M	01323653

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, como FISCAL DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS) de la PARCIALIDAD MILLOJACHI, del Distrito y Provincia de Puno, por periodo de tres (3) años, a la siguiente persona:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO	DNI
Fiscal	JULIAN VALENTIN ZAPANA MAMANI	M	01226532

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, el registro de LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS), de la PARCIALIDAD MILLOJACHI, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios, a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) de la PARCIALIDAD MILLOJACHI, del Distrito, Provincia y Departamento de Puno y demás Áreas Orgánicas de la municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE